



Resolución Directoral

Virú, 06 de febrero del 2023

CONSIDERANDO. -

Que, el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud, que conduce, regula y promueve la intervención del sistema salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, mediante Ley N°27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", se estableció que toda persona tiene derecho a solicitar y a recibir información de cualquier Entidad de la Administración Pública, inclusive si expresión de causa para el ejercicio de este derecho, cuya finalidad es la de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo al artículo 5° del Texto Único Ordenado de la aludida Ley N° 27806 las Entidades de la Administración Pública deben designar al funcionario responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, en virtud a la referida Ley. Para este efecto debe tenerse en cuenta la prescripción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sobre designación del funcionario de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia;

Que, según el artículo 2° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, será de aplicación a las Entidades de la Administración Pública señaladas en el artículo 2° de la Ley 27806. Así mismo, en lo que respecta al procedimiento de acceso a la información, será de aplicación a las empresas del Estado;

Que, igualmente la Ley 27806, y la tercera disposición complementaria de su Reglamento, prescriben que las Entidades deben adecuar su Texto Único de Procedimientos Administrativos a la determinación del costo que significa la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, siendo necesario para ello dejar establecidas las pautas para dicha adecuación.

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud, Resolución Ministerial N° 701- 2004/MINSA, referente a delegación de facultades sobre Acciones de Personal, Ley N° 26849 - Ley General de Salud; y, en ejercicio a las atribuciones conferidas, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/GR, que aprueba la modificación del



Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad.

SE RESUELVE:

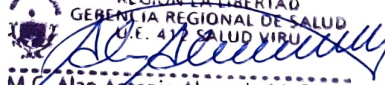
ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR, como Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 412 Salud Virú, a la Psic. **MARICRISH IVONNE AMAYA CASTAÑEDA**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Psic. **MARICRISH IVONNE AMAYA CASTAÑEDA**, proceda a dar cumplimiento a la normativa vigente en el tema de reclamaciones, de los usuarios de los servicios de salud, según nuestra naturaleza institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Secretaría de Dirección de la Unidad Ejecutora 412 Salud Virú, realice las acciones administrativas pertinentes, tendientes a establecer en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, el costo de la reproducción de la información solicitada por el público en el marco de la Ley N° 27806, modificada por Ley N°27927 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072- 2003-PCM.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Oficina de Administración, Unidad de Economía, Oficina de Presupuesto, en modo y forma de Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
U.E. 412 SALUD VIRU

M.C. Alan Antonio Alvarado Muñoz
DIRECTOR EJECUTIVO

AAAM/LKLH
C.C.
() DIRECCION
() INTERESADO